ORDENANZA N $^{\circ}$ 2.957:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- **ARTICULO 1º.-** Exceptúase de la Ordenanza Nº 2.782 en su apartado 3.1. (Volumen edificable , lotes de 450 m2.) a los terrenos de la mutual de Sub-Oficiales de La Rioja.-
- **ARTICULO 2º.-** Dispónese que el inmueble transferido a la Asociación Mutual de Sub-Oficiales de La Rioja "2 de Abril" mediante Ley 6.431, sea fraccionado en lotes de 300 m2. Trescientos metros cuadrados de superficie (10 x 30).-
- **ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve . Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista.-

p.s.